

CURSO 2022/2023



**PROYECTO
EDUCATIVO DE
CENTRO**

C.R.A. "ARTURO DUPERIER"
Consejería de Educación de Castilla y León

"El poder de un profesor o una profesora es limitado. Sin sus esfuerzos, jamás se podrá lograr la mejora de las escuelas; pero los trabajos individuales son ineficaces si no están coordinados y apoyados"

Stenhouse, 1984

1. INTRODUCCIÓN:

Este Proyecto Educativo de Centro, en adelante PEC, pretende ser un documento que exprese los deseos de nuestra comunidad escolar y defina sus señas de identidad respecto a los principios educativos y organizativos, así como los objetivos generales que queremos conseguir.

Elaborado por y para la Comunidad Educativa, con el propósito de obtener un marco global de referencia a la institución escolar y permitiendo así una actuación coordinada y eficaz del equipo docente y de la Comunidad Educativa.

Consideramos que para que sea un instrumento útil, claro, abierto, sencillo y consensuado, debe:

- Definir el estilo educativo del centro.
- Posibilitar la reflexión y el debate.
- Recoger y orientar los intereses del centro.
- Favorecer una gestión eficaz del centro.
- Unificar criterios de funcionamiento.
- Dar coherencia al proceso de Enseñanza- Aprendizaje.
- Coordinar la participación de toda la comunidad educativa.

En definitiva, que el documento sea garantía de convivencia y favorezca la adquisición de valores democráticos.

La redacción del PEC incluye una serie de planes y programaciones. Aunque se hace referencia a los mismos y, en algunos casos, a sus objetivos y actuaciones, entendemos que la manera óptima de contribuir a su difusión y consulta es anexionarlos a la Programación General Anual, que cada año, se envía al comienzo del curso, a la Dirección Provincial de Educación de Ávila.

Algunos de esos documentos son:

- Plan de Atención a la Diversidad.
- Plan de Orientación.
- Plan Lector.
- Plan de Acción Tutorial.
- Plan de Convivencia.
- Programación Anual de Actividades Complementarias y Extraescolares.
- Programaciones Didácticas.

2. MARCO LEGISLATIVO

Desde la aprobación de la constitución en el año 1978, hasta la fecha actual, distintas leyes han tenido cabida en nuestro sector y aunque algunas ya hayan quedado obsoletas, siguen presentes en el día a día de nuestra labor docente. Por eso, queremos

señalar que las leyes a las que se refieren nuestra forma de trabajar son, fundamentalmente, las que siguen:

- La Constitución Española:
 - Derecho a la Educación (Art. 27.1.a)
 - Libertad de Enseñanza (Art. 27.1.b)
 - Gestión de Centros Públicos (Art. 27.7)
 - Derecho a la Libertad de Conciencia (Arts. 14, 16, 20 y 21)
 - Derechos de los Padres (Art. 27.3)
- **L.O.D.E.**, Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (Título Preliminar, 1, 2 y 3).
- **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
- **DECRETO 26/2016**, de 21 de julio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León para los cursos pares.
- **RD 38/22 de 29 de septiembre** por la que se regula la implantación, el desarrollo y la evaluación de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León.
- **DECRETO 95/22 de 1 de febrero** por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil.
- **RD 37/2022**, de 29 de septiembre por la que se regula la implantación, el desarrollo y la evaluación del segundo ciclo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.

4

Del mismo modo, el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico (ROC) de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, nos habla en el artículo 47 sobre la autonomía que disponen los Centros para definir el modelo de gestión organizativa y pedagógica que deberán concretarse mediante los correspondientes proyectos educativos, curriculares y el reglamento de régimen interior.

➤ **NORMATIVA LEGAL PARA EDUCACIÓN PRIMARIA:**

- **Real DECRETO 38/2022**, de 29 de septiembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, los maestros evaluarán tanto los propios aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
- **DECRETO 11/2013**, de 14 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

➤ **NORMATIVA LEGAL PARA EDUCACIÓN INFANTIL:**

- El Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
- Decreto 37/2022 de 29 de septiembre por la que se regula la implantación, el desarrollo y la evaluación del segundo ciclo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.

3. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO Y EL CENTRO

3.1. EL ENTORNO ESCOLAR.

El Colegio Rural Agrupado (en adelante CRA) "Arturo Duperier" está situado en la ladera sur de la Sierra de Gredos, dentro del denominado Valle del Tiétar.

En la actualidad, lo integran los pueblos de Lanzahíta, Pedro Bernardo y Ramacastañas con la siguiente situación:



El espacio que ocupa el CRA es amplio, habiendo una distancia de un extremo a otro de unos 23 km, teniendo, en algunos tramos, un relieve montañoso con curvas, lo que origina desplazamientos de hasta 30 minutos.

El microclima de la zona es de inviernos suaves y veranos calurosos, lo que, unido a un régimen de lluvias abundantes, proporciona una extensa variedad de flora y de fauna.

La población en estas localidades se suele hasta quintuplicar en vacaciones y fiestas señaladas, lo que conlleva a una influencia de costumbres y formas de vidas diferentes.

El índice de mortalidad es mayor que el de natalidad, lo que provoca el descenso y progresivo envejecimiento de la población.

Al existir pocos matrimonios jóvenes, debido a la emigración hacia las grandes ciudades, principalmente a Madrid, ha habido un descenso de población escolar.

La población se dedica a la agricultura, construcción, turismo y servicios, existiendo pequeñas industrias y algunas cooperativas que funcionan aceptablemente bien.

El nivel cultural de la población se va incrementando. Existen algunas asociaciones que organizan y colaboran en las fiestas de los pueblos o en algún acto cultural. Además, se van recuperando algunas tradiciones y ritos antiguos en los últimos años.

3.2. HISTORIA DEL CENTRO

El CRA se crea en el año 1994, con el desacuerdo de los claustros de los colegios de los diferentes pueblos por la forma de agrupación, la dificultad de los traslados, las distancias, el relieve, el cambio de organización de los centros actualmente se han superado algunas de estas dificultades, pero siguen siendo un inconveniente, debido sobre todo, a la falta de recursos de profesorado y de materiales.

En sus comienzos, el CRA, con su cabecera asentada en la localidad de Lanzahíta, lo integraban, de este a la oeste, las localidades de:

- Pedro Bernardo
- Lanzahíta
- La Higuera
- Hontanares
- Ramacastañas
- La Parra

Actualmente, las localidades de Hontanares, La Higuera y La Parra no tienen aulas en funcionamiento por falta de alumnado.

3.3. HISTORIA DE LAS LOCALIDADES

Lanzahíta:

El municipio de Lanzahíta registra un largo historial de presencia humana que se remonta, por lo menos, al Neolítico. Se han encontrado restos de utensilios de este periodo y también del Calcolítico y la Edad del Bronce, como así muestra el dolmen del Robledoso.

Los primeros documentos donde aparece mención de Lanzahíta datan del año 1250 en el diezmarío elaborado por Gil Torres para anotar las rentas que recibía la catedral de Ávila.

Además, en el año 1670 le fue otorgada la carta de villazgo por el entonces rey Carlos II, concediendo a Lanzahíta, jurisdicción civil y criminal con término propios e independizándose así de la vecina villa de Mombeltrán.

Pedro Bernardo:

Enclavado en las estribaciones del macizo Oriental de la Sierra de Gredos se le conoce, popularmente como el Balcón del Tiétar, ya que su topografía permite que desde las calles que la estructuran y evocan su pasado medieval, se alcancen las más singulares perspectivas de los Montes de Toledo y del curso del río Tiétar.

La existencia de monumentos megalíticos dentro del término municipal revela la presencia de asentamientos humanos en la zona en tiempos prehistóricos.

Las primeras referencias históricas al municipio se remiten al siglo XV de la mano de FR: Diego de Jesús, natural de la localidad, en su obra *Historia de la antigua Fundación é cosas memorables del lugar de Nava la Solana*, refiriéndose al encargo que del rey Alfonso XI, a Gil Blázquez, se reparar y repoblar aquella localidad levantada por Blasco Gimeno el Chico, siguiendo órdenes del concejo abulense en los inicios del siglo XII.

Como ha ocurrido con la vecina localidad de Lanzahíta, en el año 1679 el rey Carlos II concedió al municipio la calidad de villa, alcanzando la tan reclamada pretensión de sus habitantes de desligar su destino del de la localidad de Mombeltrán.

Ramacastañas:

El pueblo data de 1291. Con anterioridad, el pueblo se llamaba Ferrerías de Ávila, debido a las minas de hierro que había en la zona. El origen del nombre actual se dice que está relacionado con los impuestos que se pagaban en época por el paso del ganado sobre el puente durante trashumancia. También se dice que el origen del nombre pueda deberse a los ramajes que el río arrastraba desde Arroyo Castaño.

En 1846, el pueblo fue anexionado a Arenas de San Pedro, del cual, a día de hoy, se consideran una pedanía.

4. SEÑAS DE IDENTIDAD

4.1. PRINCIPIOS Y LÍNEAS BÁSICAS DEL CENTRO

- ✓ Impartir una enseñanza de calidad ofreciendo a nuestro alumnado *FORMACIÓN EN VALORES DEMOCRÁTICOS*: solidaridad, tolerancia, sentido de la responsabilidad, educación para la paz, cuidado del medio ambiente, fomento de su creatividad, autoestima y sentido crítico.

- ✓ Poner en marcha iniciativas que fomenten la mejora de la *CONVIVENCIA Y LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS* para ofrecer un servicio educativo en las mejores condiciones. Todo ello en estrecha colaboración con las familias para ayudarles a ejercer su responsabilidad en la educación de sus hijos/as.
- ✓ Potenciar un adecuado *TRATAMIENTO DE LA DIVERSIDAD* para atender a las diferencias individuales: maduración, capacidad, situación afectiva, adaptación a la escuela y ritmos de aprendizaje diversos.
- ✓ Crear compromisos hacia el desarrollo integral de todas las capacidades de nuestro alumnado, fomentado la adquisición las *COMPETENCIAS BÁSICAS* que permitan la incorporación a la vida adulta de manera satisfactoria y el desarrollo de un aprendizaje permanente y autónomo a lo largo de la vida.
- ✓ *IMPULSAR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN* fomentando nuevos canales de comunicación.
- ✓ *COLABORAR CON EL AMPA Y OTRAS INSTITUCIONES* en la organización de actividades complementarias y extraescolares, que fomenten la convivencia escolar y ayuden a la formación de nuestro alumnado.

4.2. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Consideramos como algo fundamente el mantener una estrecha comunicación entre la escuela y las familias a lo largo de la Educación Infantil y Primaria y durante todo el proceso educativo.

A la participación institucional de los padres en los centros debe añadirse la relación más directa entre éstos y los profesores, especialmente con el tutor. También son igualmente importantes las relaciones con aquellas instituciones que pueden prestar apoyo a la escuela en su acción educativa (AMPA, Ayuntamiento, Instituciones Provinciales y/o Regionales, asociaciones y clubs, Centro de Salud...)

Por otra parte, la necesidad de adecuar la acción educativa al contexto del centro y de favorecer la apertura de la escuela al medio, exige mantener relaciones con las instituciones locales, grupos sociales, etc., que pongan a disposición del centro los recursos necesarios para que se produzca una auténtica educación en el medio. La sociedad, por su parte, debe asumir la parte que le corresponde en la educación de los futuros ciudadanos poniendo a disposición de la escuela los recursos de que dispone.

5. ORGANIZACIÓN

5.1. HORARIOS

El Horario de la Jornada Continuada que tenemos establecida para nuestro centro es el que sigue:

De octubre a mayo:

- 9:00-14:00 Actividades Lectivas
- 15:30 – 17:30h Actividades Extraescolares llevadas a cabo un día a la semana por los profesores del centro (menos en los meses de septiembre y junio).

Durante el mes de junio y septiembre:

- 9:00-13:00: Actividades Lectivas

5.2. JORNADA CONTINUADA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

5.2.1. JORNADA CONTINUADA

La jornada está regulada por la ORDEN del 7 de febrero de 2001, por la que se regula el procedimiento de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y/o Primaria de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL 09/02/2001), además de la ORDEN EDU/1766/2003, de 26 de diciembre (BOCYL del 05/01/2004) y la INSTRUCCIÓN del 25 de octubre de 2004 por la que se desarrolla la Orden del 7 de febrero de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, relativa al procedimiento de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y/o Primaria de la Comunidad de Castilla y León.

Este tipo de jornada, se consiguió en el CRA "Arturo Duperier", para el curso 2013/2014.

Para el curso presente (2022/2023), el centro solicita al Director Provincial de Educación la prórroga de la autorización a este curso con opción a la realización de actividades de tarde.

Otros años para cursar esta solicitud, se hacía un informe que se había presentado previamente al Consejo Escolar en el que se valoraban los siguientes aspectos:

- ✓ Actividades ofertadas por los profesores del CRA en cada localidad.
- ✓ Actividades ofertadas por las AMPAs o Ayuntamientos de cada localidad.
- ✓ Número de alumnos participantes en cada actividad.
- ✓ Coste de las actividades.

5.2.2. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

En la actualidad, en el centro no se lleva ningún tipo de programa de conciliación de la vida familias, escolar y laboral dentro del ámbito educativa, como son los programas Madrugadores o Tardes en el Cole.

Del mismo modo, tampoco se oferta a los alumnos servicios de Comedor Escolar o Transporte.

5.2.2.1. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Se consideran actividades extraescolares aquella que, desarrollándose fuera de las horas lectivas, realiza el Centro con los alumnos del CRA y guardan total vinculación con el proceso educativo.

La organización de actividades extraescolares entraña carácter voluntario para los alumnos, pero no para los profesores, pues así viene recogido en el Proyecto aprobado para la modificación de la Jornada. Según este proyecto, los profesores organizarán un día a la semana un taller en cada localidad.

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES
Talleres en Lanzahíta y Ramacastañas.	Talleres en Pedro Bernardo.	Reuniones de coordinación de profesores y apertura de bibliotecas.

- ✓ El programa anual de actividades extraescolares llevadas a cabo por el centro, sería elaborado por el conjunto de los maestros del Centro con el visto bueno del Consejo Escolar.
- ✓ LAS NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES EN LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS están contempladas en el RRI. Cuando se incumplan estas normas, los responsables seguirán el protocolo de actuación y cuando sea necesario se le comunicará al Equipo Directivo para que se apliquen las normas correctoras oportunas.

5.3. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS:

Con el paso de los años, los edificios se han ido adaptando a las distintas modalidades y tipo de enseñanza que se han ido impartiendo en ellos, adecuándose, en la medida de lo posible, a las exigencias de cada momento.

El momento actual y con las últimas reformas educativas, se exige que el centro habilite espacios específicos como son aulas de informática, aula de música o psicomotricidad, biblioteca, etc. Lo que supone una continua reorganización de los espacios de los centros de cada localidad para dar una solución que no siempre es posible.

Es importante tener en cuenta las limitaciones que supone dar cabido en un CRA a este tipo de aulas específicas cuando es imposible adaptar todos los espacios a cada una de las necesidades actuales.

Por ello, atendiendo a las peticiones del claustro y de las necesidades que van surgiendo, el Equipo Directivo puede modificar, si fuera necesario, la ubicación y distribución de las aulas y otras dependencias.

5.4. UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

5.4.1. UTILIZACIÓN

- a) La utilización de los locales e instalaciones del Centro estará sujeta a la normativa vigente en cada momento.
- b) El objetivo de la cesión de los locales será el de contribuir a una mayor integración del Centro en la vida cultural del municipio y potenciar la acción educadora del mismo, proyectándola y haciendo participe de ella a todos los ciudadanos.
- c) Se cederá fundamentalmente, para actividades educativas, culturales, deportivas y de carácter social, siempre que no contradigan los objetivos generales de la educación y respeten los principios democráticos de convivencia.
- d) La utilización estará supeditada al normal desarrollo de la actividad docente.
- e) Las actividades se realizarán, salvo excepción, fuera del horario lectivo y, en su caso, durante los fines de semana y períodos de vacaciones escolares.
- f) Podrán cederse las aulas determinadas por los maestros, así como la Sala de Profesores, las Bibliotecas, la Sala Polivalente o el Patio.
- g) No se cederán las partes reservadas a las tareas organizativas y jurídico administrativas del profesorado, así como las Salas de Informática o el material del centro.
- h) Será responsabilidad del usuario asegurar el normal desarrollo de las actividades. Será imprescindible la vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que tales

dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por parte del alumnado en sus actividades ordinarias.

- i) El usuario sufragará los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material y/o cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.
- j) La autorización para la utilización de las instalaciones del Centro corresponde al Director:
 - Cuando sea un profesor. En este caso lo comunicará con la debida antelación al Jefe de Estudios.
 - Cuando sean organizadas por el propio Centro.
 - Si son los alumnos quienes las utilizan para actividades complementarias y extraescolares.
 - Por alguna de las organizaciones que integran la Comunidad Escolar.
 - Por alguna de las asociaciones constituidas a tal fin.
 - Cuando las dependencias vayan a ser utilizadas por el Centro Docente Público para sus actividades extraescolares y complementarias, si bien se dará cuenta al Ayuntamiento.
 - Cuando vayan a ser utilizados por los profesores o cualquier asociación de padres. Para las reuniones propias de cada sector o vinculadas específicamente al Centro.
 - Si el usuario es el Ayuntamiento, será suficiente que comunique al Director del Centro su pretensión con la antelación necesaria.
 - Si la utilización se realiza por entidades, personas físicas o jurídicas u organismos legalmente constituidos, ajenos a la Comunidad Escolar del Centro o para actividades que no se correspondan con los objetivos propios del Centro, la solicitud será presentada por dicho organismo en el Ayuntamiento. El Ayuntamiento pedirá a la directora un informe y es quien decide. A su vez, tiene que comunicar a las dos partes la decisión.
 - La utilización de los locales del Centro se efectuará, preferentemente con carácter no lucrativo, si bien el Ayuntamiento podrá fijar unos módulos.

5.4.2. EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO.

La ley de Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 establece como una de las competencias de los municipios, "participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración

educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia de los Centros Públicos".

Fruto de esta Ley es que los Ayuntamientos tienen la obligación de atender los servicios de conservación, reparación, vigilancia, limpieza, agua, electricidad y calefacción y desinfección. Designa y sostiene al subalterno de cada centro, interviene en el Gobierno del Centro a través del Concejal designado para formar parte del Consejo Escolar, utiliza los locales del Centro y autoriza su uso tal como se explica en el capítulo dedicado a la utilización de instalaciones.

Cuando se trate de hacer una reparación en el Centro, la llevarán a cabo los propios ayuntamientos; si el coste de la reparación fuese muy elevado, se comunicará a la Dirección Provincial.

Los profesores comunicarán al Equipo Directivo cualquier deterioro que observen para proceder a su reparación.

5.5. ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Todos los recursos con los que cuenta el centro estarán distribuidos en las diferentes aulas y dependencias en función de su finalidad y su uso. Dichos recursos estarán inventariados, custodiados y organizados por los diferentes responsables de las aulas y dependencias. Estos recursos son los específicos para la impartición de las diferentes áreas y desarrollo de actividades y están adaptados a las necesidades y características del alumnado. No podrán ser cambiados de sitio sin autorización de la Dirección del centro. Cualquier anomalía o deterioro de dichos recursos deberán ser comunicados a la Dirección por los responsables, para proceder a su reparación, sustitución o baja.

Tipo de recursos:

- Mobiliario: pizarras, mesas, sillas, armarios, estanterías...
- TIC: ordenadores, pizarras digitales, proyectores, equipos de sonido...
- Materiales pedagógicos: guías didácticas, libros de texto...
- Bibliotecas de aulas: los libros propios del aula, los recibidos en préstamo de la biblioteca...
- Otros recursos: reglas, mapas, globos terráqueos...
- Material fungible de aula: tijeras, grapadoras...

El Equipo Directivo será responsable de que las máquinas de uso comunitario como las fotocopiadoras, plastificadores, ..., puedan funcionar correctamente para que ayuden en las tareas educativas.

El material fungible necesario de las aulas y dependencias para el desarrollo de las diferentes actividades escolares será proporcionado por la secretaría del centro. Dicho material es para uso del profesorado y para

actividades de carácter general de grupo o centro, no para actividades de tipo particular que reviertan directamente en el alumnado. El coste de estas actividades individuales será sufragado directamente por el alumnado.

Al inicio del curso escolar, analizadas las necesidades y demandas hechas por los diferentes sectores, la Comisión de Coordinación Pedagógica, teniendo en cuenta las previsiones del presupuesto, establecerá las prioridades para la adquisición y distribución de recursos. Dicha propuesta será trasladada al Secretario del centro, quien informará en las reuniones del Consejo Escolar al respecto.

6. PRINCIPIOS Y FINES DE LA EDUCACIÓN

6.1. PRINCIPIOS

El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios:

- La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.
- La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
- La concepción de la educación como un aprendizaje permiten, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.
- La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.
- La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.
- El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.
- El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

- La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.
- La participación de la Comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.
- La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a sus tareas.
- El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.
- La evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanzas y aprendizajes como en sus resultados.
- La cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición aplicación y evaluación de las políticas educativas.
- La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa.

6.2. FINES DE LA EDUCACIÓN

El Sistema educativo español se orientará a la consecución de los siguientes fines:

- El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.
- La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
- La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

- La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular sus propios aprendizajes, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
- La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.
- La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
- La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.
- La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación.

7. OBJETIVOS DE LA ETAPA DE PRIMARIA

La Educación primaria contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan:

1. Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.

2. Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipos, de esfuerzo y responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje.
3. Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.
4. Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.
5. Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y, si la hubiere, la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma y desarrollar hábitos de lectura.
6. Adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.
7. Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.
8. Conocer y valorar su entorno natural, social y cultural, así como las posibilidades de acción y cuidado del mismo.
9. Iniciarse en la utilización, para el aprendizaje, de las tecnologías de la información y la comunicación desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciben y elaboran.
10. Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales.
11. Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social.
12. Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado.
13. Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.
14. Fomentar la educación vial y actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico.

8. OBJETIVOS DE LA ETAPA INFANTIL

- A. Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- B. Construir una imagen positiva y ajustada de sí mismo, y desarrollar sus capacidades afectivas.
- C. Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- D. Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- E. Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, con especial atención a la igualdad entre niñas y niños, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
- F. Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- G. Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en el lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

9. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

9.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Los órganos de gobierno del centro son el Equipo Directivo, el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar del Centro.

9.1.1. EL EQUIPO DIRECTIVO

El Equipo Directivo es el órgano ejecutivo de gobierno del centro y estará integrado por el director y el secretario. El Equipo Directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones, conforme a las instrucciones del director y a las funciones específicas legalmente establecidas.

El director, previa comunicación al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del Centro, formulará propuesta de nombramiento y cese a la Administración educativa del cargo de secretario, de entre los profesores con destino en dicho centro.

De acuerdo con el artículo 132 de la LOMLOE, las competencias del equipo directivo de un centro público afectan a la supervisión, control, evaluación, asesoramiento, orientación e información y quedan determinadas sus competencias de la siguiente manera:

- Velar por el buen funcionamiento del Centro.
- Estudiar y presentar al Claustro y Consejo Escolar propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la Comunidad Educativa en la vida del Centro.

- Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del centro y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
- Proponer a la Comunidad Escolar actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre los distintos colectivos que la integran y mejoren la convivencia del centro.
- Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del Consejo Escolar y del Claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Establecer los criterios para la elaboración del proyecto del presupuesto.
- Elaborar la propuesta del proyecto educativo del centro, la programación general anual y la memoria de final de curso.
- Aquellas otras funciones que deleguen en él el Consejo Escolar, en el ámbito de su competencia.
 - * El Equipo Directivo podrá invitar a sus reuniones, con carácter consultivo, a cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente.

➤ **EL DIRECTOR**

La selección del director se realizará mediante un proceso en el que participen la Comunidad Educativa y la Administración educativa. Dicho proceso debe permitir seleccionar a los candidatos más idóneos profesionalmente y que obtengan el mayor apoyo de la Comunidad Educativa.

La selección y nombramiento de directores de los centros públicos se efectuará mediante concurso de méritos entre profesores funcionarios de carrera que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas al centro.

Las competencias del Director son las siguientes:

- Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.
- Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.

- Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
 - Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
 - Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.
 - Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.
 - Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
 - Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de profesores del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
 - Realizar contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
 - Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información de Claustro de profesores y el Consejo Escolar del centro.
 - Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.
- El cese del director se producirá en los siguientes supuestos:
- Finalización del periodo para el que fue nombrado y, en su caso, de la prórroga del mismo.
 - Renuncia motivada y aceptadas por la Administración Educativa.
 - Incapacidad física o psíquica sobrevenida.

- Revocación motivada, por la Administración Educativa competente, a iniciativa propia o a propuesta motivada del Consejo Escolar, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director. En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al interesado y oído el Consejo Escolar. En caso de ausencia o enfermedad del Director, se hará cargo de sus funciones el Jefe de Estudios y, si falta éste, será sustituido por el Secretario.

➤ **EL SECRETARIO:**

Sus competencias son las que siguen:

- Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices del Director.
- Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno del centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director.
- Custodiar los libros y archivos del centro.
- Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.
- Custodiar y disponer la utilización de los medio audiovisuales y del material didáctico.
- Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios adscritos al centro.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto del centro.
- Ordenar el régimen económico del centro, de conformidad con las instrucciones del Director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
- Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
- Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del Director.
- Cualquier otra función que le encomiende el Director dentro de su ámbito de competencias.

9.1.2. EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

Es el órgano de participación de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa. Está compuesta por los siguientes miembros:

- El Director del Centro, que será su Presidente.
- El Jefe de Estudios.
- Cinco maestros elegidos por el Claustro.
- Cuatro representantes de los Padres de los Alumnos.
- Un representante del AMPA. Este representante tiene una vigencia de dos cursos académicos. y se rotará entre los distintas AMPAS del CRA:
- Un concejal o representante del Ayuntamiento. Como pasa con el representante del AMPA, se rotará entre las distintas localidades con duración de un curso académico.
- El secretario del centro, que actuará como secretario del consejo, con su voz, pero sin voto.

El Consejo Escolar del Centro, rige sus competencias:

- Evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley Orgánica.
- Evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- Participar en la selección del director del centro, en los términos que la presente Ley Orgánica establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.
- Informar sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido a esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrán

revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la presente Ley Orgánica, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.
- Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e informar la obtención de recursos complementarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- Informar de las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- Cualesquiera otras que se lean atribuidas por la Administración educativa.

Se establece el siguiente régimen de funcionamiento:

- Se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que los convoque su Presidente o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.
- Será preceptiva una reunión a principios de curso y otra al final del mismo.
- Las reuniones se celebrarán en el día y hora que posibiliten la asistencia de todos sus miembros.
- En las reuniones ordinarias, el Director enviará a los miembros del Consejo, con una antelación mínima de una semana, la convocatoria y la documentación precisa para su estudio y, en su caso, debate.

- Podrán realizarse convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.
- La asistencia a las sesiones del Consejo Escolar será obligatoria para todos sus miembros.

Constituido el Consejo Escolar del Centro, y en su primera sesión, se elegirán de entre los distintos sectores, a sus representantes en las distintas comisiones.

9.1.3. EL CLAUSTRO DE PROFESORES

Es el órgano de participación de los Maestros en el Centro. Tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro. Está integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro. El claustro tiene la responsabilidad de contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado valores democráticos. El Claustro será presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de los Maestros que presten servicios docentes en el Centro. En ausencia del Director, podrá ser presidido por el Jefe de Estudios, si las circunstancias lo exigieran.

Las competencias del Claustro son las siguientes:

- Formular al Equipo Directivo y al Consejo Escolar del Centro, propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la Programación General Anual.
- Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la Programación General Anual.
- Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del Centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la ley.
- Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- Informas de las Normas de Convivencia y organización y funcionamiento en el centro.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración Educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento o la legislación vigente.

Se establece el siguiente régimen de funcionamiento:

- Se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que los convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos de sus miembros. Será preceptiva una sesión de Claustro al principio del curso y otra al final del mismo.
- Las convocatorias se harán por escrito (vía e-mail), salvo urgentes, al menos con dos días de antelación, adjuntando, si es necesario, la documentación para su estudio.
- La asistencia a las sesiones del Claustro es obligatoria para todos sus miembros. La no asistencia será justificada ante el Director del Centro.
- El Claustro tenderá a adoptar los acuerdos por consenso y cuando esto no ocurra, se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes, siendo las votaciones secretas y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el Orden del Día, salvo que sea declarado de urgencia por todos los asistentes a la reunión con derecho a voto.
- En caso de ausencia o enfermedad, y, en general, cuando ocurra alguna causa justificada, el Director será sustituido por el Jefe de Estudios. En caso de ausencia del Secretario, la sustitución se hará por el profesor que designe el Director.
- El Claustro podrá formar las comisiones que estime oportuno para el estudio y elaboración de informes, aunque las decisiones sobre las conclusiones acordadas por la comisión corresponde a tomarlas al Claustro.

10. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Existirán los siguientes órganos de coordinación docente: Comisión de Coordinación Pedagógica, Equipos de Nivel e Inter-nivel y el Equipo de

Orientación. El contenido de las sesiones y los acuerdos adoptados por estos órganos serán recogidos en un acta.

10.1. COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

La Comisión de coordinación pedagógica, es el órgano responsable de velar por la coherencia pedagógica entre ciclos y etapas. Estará integrada por el Director, que será su Presidente, el Jefe de Estudios, los Coordinadores de Ciclo y un miembro del Equipo Psicopedagógico. Actuará de secretario el profesor de menos edad o se decidirá por consenso. Celebrará reuniones mensuales, siendo imprescindibles las de comienzo y final de curso.

Sus competencias son las siguientes:

- Establecer las directrices generales para la elaboración de las programaciones didácticas de los interniveles.
- Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de las Programaciones Didácticas y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el Proyecto Educativo.
- Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial.
- Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Proponer al Claustro las Programaciones didácticas para su aprobación.
- Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de las Programaciones didácticas.
- Proponer al Claustro, la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, de acuerdo con la Jefatura de Estudios.
- Proponer al claustro de profesores el plan para evaluar las Programaciones Didácticas, los aspectos docentes del Proyecto Educativo y la Programación General Anual, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del centro, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la Administración Educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.

10.2. EQUIPOS DE NIVEL

Los Equipos de Ciclo son los responsables directos de la elaboración, desarrollo y evaluación de las programaciones didácticas. Cada Equipo estará integrado por los maestros que impartan docencia en esos niveles. Se

reunirán quincenalmente, dirigidos por el Coordinador que levantará acta de las sesiones y, con ellas, al finalizar el curso, confeccionará una memoria que se elevará al Equipo Directivo. En nuestro centro, habrá tres Equipos de Ciclo: 2º Ciclo de Educación Infantil, Internivel de 1º 2º y 3º e Internivel 4º, 5º y 6º.

Sus competencias son las siguientes:

- Formular propuestas al equipo directivo y al claustro, relativas a la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual.
- Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica relativas a la elaboración de las Programaciones Didácticas.
- Mantener actualizada la metodología didáctica.
- Organizar y realizar las actividades complementarias y extraescolares.
- Cualquier otra competencia que le sea atribuida en los correspondientes reglamentos orgánicos.

10.3. MAESTROS-TUTORES

El maestro tutor ejercerá los aspectos personalizadores del proceso de enseñanza-aprendizaje, la coordinación de este proceso y la relación con las familias.

Cada grupo de alumnos tendrá un maestro tutor quien deberá facilitar la integración del alumnado, conocer sus necesidades educativas, orientar su proceso de aprendizaje, mediar en la resolución de problemas en situaciones cotidianas, coordinar el proceso de mediar en la resolución de problemas en situaciones cotidianas, coordinar el proceso de seguimiento y evaluación de los alumnos, la acción educativa del profesorado del grupo y el desarrollo del plan de acción tutorial. Su actuación deberá coordinarse, preferentemente, con la de los otros maestros especialistas y maestros con funciones de apoyo y/o refuerzo del mismo grupo de alumnos. El trabajo de los tutores será coordinado por el jefe de estudios.

El tutor de cada grupo de alumnos designado por el director, a propuesta del jefe de estudios, será preferentemente el maestro que imparta más horas de docencia en el mismo garantizándose su continuidad con el mismo grupo de alumnos en los profesores de 1º y 2º de Primaria, siempre que continúe impartiendo docencia en el centro. Las funciones del tutor se enumeran en nuestro Plan de Acción Tutorial. Los profesores realizarán dichas funciones bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo. El Jefe de Estudios coordinará el trabajo de los Tutores, facilitará su trabajo y mantendrá con ellos reuniones durante el curso para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

El tutor elaborará un boletín informativo escrito destinado a los padres de los alumnos una vez al trimestre. Durante el curso celebrarán reuniones

con el conjunto de padres para intercambio de comunicaciones relativas a cuestiones relacionadas con la educación de sus hijos y fijarán una hora semanal para las visitas individuales. Esta hora figurará en su horario personal y será comunicada a los padres al comienzo de curso.

En el parte mensual de faltas de asistencia, el tutor anotará también las incidencias relevantes ocurridas con sus alumnos.

10.4. MAESTROS NO TUTORES

Aquellos profesores del Centro que impartan enseñanzas a distintos alumnos y no se les asigne la tutoría de un grupo determinado estarán integrados en un equipo docente y asistirán a las reuniones que se convoquen.

- Serán responsables de la programación y desarrollo de una materia.
- Evaluarán el proceso de aprendizaje de forma continua.
- Procurarán que el alumnado alcance, al menos, los niveles mínimos establecidos.
- Atenderán las consultas del alumnado, mantendrán entrevistas con él y con sus padres.
- Colaborarán en su formación e información al tutor de cuantas observaciones redunden en un mejor aprovechamiento del proceso educativo.
- En materia de convivencia llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en este reglamento.

10.5. EQUIPO PSICOPEDAGÓGICO

El colegio está atendido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Arenas de San Pedro (EOEP. Arenas de San Pedro). Sus funciones se refieren a tres ámbitos de actuación:

- Funciones de atención individualizada a alumnos y alumnas.
- Colaboración en los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión del Proyecto Educativo, Programaciones Didácticas Generales de aula...
- Funciones dirigidas a promover el acercamiento y la cooperación entre los centros educativos y las familias.

La demanda para que intervenga el EOEP en la evaluación psicopedagógica de los alumnos la hará el tutor y se canalizará a través de la Jefatura de Estudios mediante la hoja de demanda correspondiente. La atención al colegio por parte del EOEP queda más determinada en las "Medidas de Atención a la Diversidad", que forman parte del Proyecto Educativo del colegio.

Además de los órganos anteriormente descritos podrán existir otros responsables para tareas específicas del centro. Se procurará distribuir entre todos los profesores las distintas tareas y responsabilidades, para ello se tendrá en cuenta la competencia y la disponibilidad horaria.

En la Programación General Anual de cada curso el Equipo Directivo podrá adjudicar determinadas responsabilidades si así lo requieren la organización y funcionamiento del centro.

11. CRITERIOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

11.1. AGRUPAMIENTO DE LOS ALUMNOS

Dadas las características de nuestro centro, los criterios de agrupación de alumnos se determinan según la matriculación por localidades, atendiendo al reparto de alumnos por grupos según el número de alumnos.

Este apartado, se desgranará con más detenimiento, a principios de curso y se recogerán los acuerdos adoptados en la Programación General Anual.

11.2. ADSCRIPCIÓN DEL PROFESORADO

La adscripción de profesores a grupo-clase o área será designada por el Director en el primer claustro del curso, a propuesta de la jefatura de estudios.

La designación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Las necesidades del centro.
- La continuidad del mismo tutor, especialmente durante los cursos de 1º y de 2º de Primaria.
- La especialidad del puesto al que están adscritos los diferentes maestros.
- Maestros del Equipo Directivo.
- Las adjudicaciones de tutorías al Equipo Directivo y maestros itinerantes se realizará sólo si es estrictamente necesario.

Respetando los criterios anteriores, el director asignará los grupos teniendo en cuenta el siguiente orden:

- La continuidad con el mismo grupo de alumnos hasta en 1º y 2º de Primaria, cuando a juicio del E. Directivo existieran razones suficientes para obviar este criterio, el director dispondrá la asignación del maestro/a afectado a otro nivel, curso, área... previo informe notificado al servicio de inspección técnica.
- Los profesores que terminan ciclo eligen nivel en el siguiente orden:
 - Maestros definitivos por antigüedad en el Centro. En caso de empate, mayor antigüedad en el cuerpo.

- Maestros provisionales o funcionarios en prácticas, dando preferencia a la antigüedad en el centro y a la antigüedad en el cuerpo si la anterior fuera igual.
- Maestros interinos, si los hubiere, por orden de nombramiento en el centro.
- Maestros itinerantes, si los hubiere, por orden de nombramiento en el centro.

11.3. SUSTITUCIONES

En caso de bajas del profesorado, se solicitará a la Dirección Provincial el nombramiento de un sustituto. La jefatura de estudios organizará las ausencias siguiendo los siguientes criterios generales:

- Sustituciones por maestros con horas de apoyos.
- Sustituciones por maestros que estén en su hora de coordinación.
- Sustitución por parte del profesorado de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.
- Equipo directivo.

Siempre que pueda conocerse con antelación la ausencia de algún maestro, el mismo, deberá dejar preparada la actividad y/o tarea a desarrollar durante ese período.

12. PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Nuestro Plan de Atención a la Diversidad, se revisa cada año y se adjunta el documento a la Programación General Anual que se envía a la Administración Educativa.

13. TRATAMIENTO TRANSVERSAL DE LA EDUCACIÓN EN VALORES.

Cada nivel, establecerá en sus programaciones didácticas cómo se realiza la concreción del currículo y el tratamiento transversal de la educación en valores, y será revisada anualmente al inicio de cada curso. A continuación, se exponen orientaciones generales que los Equipos de Nivel tendrán que tener en cuenta para la elaboración de las programaciones.

- Promover aprendizajes en el aula, encaminados a mejorar la convivencia y el fomento de los valores.
- Favorecer procesos de enseñanza-aprendizaje constructivos.
- Potenciar dinámicas de grupo en el aula que favorezcan y desarrollen actitudes de colaboración, investigación, diálogo, responsabilidad en el aprendizaje y respeto mutuo.
- Utilizar una variada gama de actividades, dirigidas a las capacidades, autonomía, agrupaciones que se plantea, a los intereses del alumnado, etc.
- Poner especial intención en la motivación del alumnado.

La educación en valores se desarrollará siguiendo las pautas establecidas, trabajando éstos en los días señalados a lo largo del curso escolar:

- El día de la Constitución Española.
- El día de la Paz y la No Violencia
- El día del libro.

Educación para la Convivencia:

- El respeto a la autonomía de los demás.
- El diálogo como forma de solucionar las diferencias.

Educación para la Salud:

- Adquirir un conocimiento progresivo del cuerpo, de las principales anomalías y enfermedades, y del modo de prevenir o curarlas.
- Desarrollar hábitos de salud: higiene corporal y mental, alimentación correcta, prevención de accidentes, relación no miedosa con el personal sanitario, etc.

Educación para La Paz:

- Educar para la acción. Las lecciones de Paz, la evocación de figuras y el conocimiento de organismos comprometidos con La Paz deben generar estados de conciencia y conductas prácticas.
- Entrenarse para la solución dialogada de conflictos en el ámbito escolar.

Educación del consumidor:

- Crear una conciencia de consumidor responsable que se sitúa críticamente ante el consumismo y la publicidad.

Educación no sexista:

- La educación para la igualdad se plantea expresamente por la necesidad de crear desde la escuela una dinámica correctora de las discriminaciones. Entre sus objetivos están:
 - Adquirir habilidades y recursos para realizar cualquier tipo de tareas, domésticas o no.
 - Consolidar hábitos no discriminatorios.

Educación ambiental:

- Desarrollar conciencia de responsabilidad respecto del medio ambiente global.
- Desarrollar capacidades y técnicas de relacionarse con el medio sin contribuir a su deterioro, así como hábitos individuales de protección del medio.

Educación vial:

- Sensibilizar a los alumnos sobre los accidentes y otros problemas de circulación.
- Adquirir conductas y hábitos de seguridad vial como peatones y como usuarios de vehículos.

Educación para Europa:

- Adquirir una cultura de referencia europea en geografía, historia, lenguas, instituciones, etc.
- Desarrollar la conciencia de identidad europea y la asunción progresiva de la ciudadanía europea con sus valores, derechos y obligaciones.

Educación multicultural:

- Despertar el interés por conocer otras culturas diferentes con sus creencias, instituciones y técnicas.
- Desarrollar actitudes de respeto y colaboración con grupos culturalmente minoritarios.
- La incorporación de un amplio número de alumnado extranjero en el centro hace que estas actividades sean necesarias.

14. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

14.1. ORIENTACIÓN EDUCATIVA.

La "orientación educativa" abarca las actuaciones de orientación desarrolladas por el sistema educativo tanto en el ámbito propiamente escolar y curricular como las llevadas a cabo a través de la acción tutorial y en relación con la orientación psicopedagógica, académica, profesional y laboral. La orientación aportada en el ámbito educativo debe centrarse en el logro del mejor ajuste de la respuesta educativa a las características de cada alumno, a la vez que desarrolla su capacidad para orientarse por sí mismo y saber tomar decisiones de forma madura y responsable.

Está regulada por la ORDEN de 13 de febrero de 2006 de la Consejería de Educación por la que se aprueba el plan de orientación educativa y la RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2006, de la dirección general de formación profesional e innovación educativa, por la que se acuerda la publicación del plan de orientación educativa (BOCYL de 28 de febrero de 2006).

Según el Plan de Orientación Educativa propuesto por la Junta de Castilla y León, se establecen diversos ámbitos de actuación:

- La acción orientadora de la comunidad educativa.
- La acción tutorial.
- La acción orientadora de los equipos de orientación.
- Orientación respecto al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Orientación académica y profesional.
- Medidas de formación e innovación.
- Medidas de coordinación.

El Equipo de Orientación Psicopedagógica junto con especialistas en diversos ámbitos, orientadores/as, psicólogo/a, profesor de servicios técnicos a la comunidad... con el apoyo de los especialistas del centro de Audición y Lenguaje, Pedagogía Terapéutica, y bajo la supervisión y

coordinación del Equipo Directivo, serán los encargados de asesorar tanto a alumnos/as, padres, familias y tutores.

14.2. PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

El Plan de Atención Tutorial es el marco en el que se especifican los criterios y procedimientos para la organización y funcionamiento de las tutorías reguladas por el DECRETO 40/2007, de 3 de mayo, por el que se establece el Currículo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 10:

- En la educación primaria, los tutores orientarán el proceso educativo individual y colectivo de los alumnos.
- El profesor-tutor coordinará el trabajo del grupo de profesores y mantendrá una relación permanente con la familia, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1.d) de la Leu Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

El plan ha de favorecer la integración y participación del alumnado realizando el seguimiento personalizado del proceso de aprendizaje, tiene que concretar medidas para mantener una comunicación fluida con las familias y además tiene que asegurar la coherencia educativa en el desarrollo de las programaciones de los distintos profesores del grupo determinando procedimiento de coordinación que permitan la adopción de acuerdos sobre la evaluación t sobre las medidas que deben ponerse en marcha para dar respuesta a las necesidades detectadas.

En el primer claustro se adjudicarán las tutorías y posteriormente se confeccionará un calendario de reuniones para marcar las directrices de la acción tutorial y la colaboración entre los tutores y otros profesores que incidan en las aulas.

Al igual que pasa con el Plan de Atención a la Diversidad, a principios de curso se revisará y elaborará un documento que se enviará a la Dirección Provincial a principio de curso.

15. MEDIDAS PARA PROMOVER LOS COMPROMISOS ENTRE LAS FAMILIAS Y EL CENTRO PARA MEJORAR EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ALUMNOS.

- Tener informados a los padres, en un lenguaje accesible para ellos, de lo que esperamos conseguir en cada uno de los trimestres.
- Explicar a los padres las condiciones de participación en clase que los alumnos han de seguir.
- Transmitir a los padres aspectos facilitadores del currículo que en casa pueden ser tratados:
 - Destrezas sociales, y en los periodos fuera de la escuela como juegos, deportes, ...

- La relajación y el descanso: lectura recreativa, TV, juegos de vídeo u ordenador.
- Desarrollar destrezas creativas: actividades artísticas y culturales.
- Reforzar lazos afectivos en la familia.
- Compartir con los padres el planteamiento de tareas escolares del centro, que en líneas generales supone:
 - Asignar por parte del profesorado tareas teniendo en cuenta:
 - ✓ ¿Se tiene quien le ayude o apoye en casa?
 - ✓ ¿Se tienen las habilidades mínimas necesarias para hacer la tarea solo o sola?
 - ✓ ¿Se disponen de los recursos para realizar la tarea? (libros especializados, internet, materiales especiales, etc.)
 - ✓ ¿Se dispone del tiempo necesario para completar la tarea o las actividades extracurriculares lo impiden?
 - ✓ ¿Está el alumno motivado para su realización? No siempre es posible o recomendable dejar las tareas escolares a la elección de los alumnos pero si es posible, motivar la actividad, de manera que haya un atractivo especial en la tarea y los niños estén interesados en realizarla.
 - ✓ La tarea debe ser consecuente con lo que se está haciendo en clase, si los niños no encuentran relación ni significado de las tareas con la vida real y las situaciones cotidianas en clase, difícilmente estarán motivados para realizarlas.
 - ✓ ¿Son creativas? Los trabajos para casa que son diferentes, creativos, interesantes, retadores, tienen más posibilidades de ser cumplidos. Es necesario inventar trabajos que despierten el interés por aprender a la vez que desarrollar o reforzar destrezas y habilidades.
 - ✓ Si no se ha podido cumplir con una tarea por razones justificadas (compromisos familiares, imprevistos, etc.) ni los padres han de hacerle la tarea ni los docentes hemos de desatender la justificación del propio alumno o alumna.
 - ✓ Se sugerirá a los padres su papel ante la tarea:
 - No deben corregir la tarea, de hacerse no se podrá evaluar el nivel de dominio que tiene el niño/a sobre el contenido; se tiene que aceptar lo que el niño hizo como lo mejor que pudo hacer.
 - Deben evitar la dependencia de los hijos a la ayuda de los padres, ir disminuyendo la presencia de los padres en ese tiempo.

- Que tengan un lugar específico para hacer sus tareas escolares.
- Poner límites de ejecución de tareas. Se deberá suspender la tarea si no ha terminado en el tiempo indicado hablándose con la maestra o maestro posteriormente.

16. LA EVALUACIÓN

En la Educación primaria, la evaluación es un instrumento al servicio del proceso de enseñanza y aprendizaje, que se integra en las actividades cotidianas del aula y del centro educativo. Debe constituir un referente para el seguimiento de los aprendizajes de los alumnos y para la adopción de las medidas de apoyo y atención educativas necesarias.

La finalidad de la evaluación en esta etapa educativa es comprobar el cumplimiento de los objetivos específicos y la adquisición por parte de los alumnos de los conocimientos establecidos para cada una de las áreas, de modo que, al finalizar la educación primaria, los alumnos puedan incorporarse a la educación secundaria obligatoria con garantías de éxito. Asimismo, la evaluación tiene por objeto comprobar el desarrollo correspondiente de las competencias básicas, que los alumnos han de alcanzar al final de la educación secundaria obligatoria.

La evaluación está desarrollada en las programaciones didácticas y reguladas por:

- La ORDEN EDU/1951/2007, de 29 de noviembre, por la que se regula la evaluación en la educación primaria en Castilla y León.
- La ORDEN EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
- La ORDEN EDU/1603/2009, de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógicos y el dictamen de escolarización.
- La ORDEN EDU/890/2009, de 20 de abril, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado que cursa enseñanzas de educación primaria, en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.

16.1. LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE

Entendemos la evaluación como un instrumento necesario y útil para comprobar y mejorar la validez del proceso educativo. Debemos evaluar:

Es la Comisión Pedagógica la que tiene entre otras funciones que organizar, supervisar, coordinar, evaluar y responsabilizarse el proyecto educativo, es decir, de la práctica docente, de la coherencia o correspondencia entre lo que figura en las programaciones didácticas de todos los ciclos y los resultados que se obtienen en la práctica. La Consejería de Educación ha publicado un modelo regional de Autoevaluación para los Centros y que se debe convertir en un instrumento eficaz de reflexión para mejorar el proceso de enseñanza- aprendizaje.

A través de la Comisión de Coordinación Pedagógica, se elaborará un modelo para poder evaluar la práctica docente.

17. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

Está basado en el Real Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León y por la ORDEN EDU/1921/2007 de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

Se encuentra concretado el desarrollo de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos, de acuerdo con establecido en el capítulo IV del título III del DECRETO 23/2014.

El reglamento de régimen interior en lo relativo a la convivencia escolar, como parte del proyecto educativo, recoge los siguientes aspectos:

- Se precisa el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes regulados en el título I de este decreto.
- Se han establecido las normas de convivencia, que incluyen tanto los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes del alumnado, como las medidas preventivas y la concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro, todo ello en el marco de lo dispuesto en el presente decreto.
- Se han fijado las normas de organización y participación para la mejora de la convivencia en el centro, entre ellas, la de la comisión de convivencia.
- Se han establecido los procedimientos de actuación en el centro ante situaciones de conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo.

- Se ha concretado el desarrollo de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del título III de este decreto.

En el inicio de cada curso escolar, se dejará constancia en el acta de la primera reunión del consejo escolar, de los cambios producidos en su contenido, por revisión del mismo y se reflejará la motivación de dichos cambios.

El diseño de medidas y actuaciones relativas tanto a la recepción de los alumnos al comienzo del curso escolar como a la acogida de nuevos alumnos que se incorporen al centro, se encuentran reflejadas en el Plan de Acogida y también en la Programación General Anual de cada curso, especialmente en lo que se refiere a las medidas de adaptación del alumnado de 3 años.

Al ser un documento que es un referente para toda la Comunidad Educativa, todos están obligados a respetar y cumplir el reglamento. Para difundir dicho documento, se proponen las siguientes iniciativas:

- Difusión a través de la página web del centro.
- Informar a los padres en las reuniones prescriptivas del curso.
- Elaboración y difusión de un tríptico sobre las normas de convivencia.

17.1. NORMAS DE CONVIVENCIA Y DE CONDUCTA.

A todos los efectos, las normas de convivencia y conducta forman parte del reglamento de régimen interior.

Las normas de convivencia y conducta del centro serán de obligado cumplimiento, y concretan:

- Los deberes del alumnado y las actuaciones correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales
- Las medidas de promoción de la convivencia establecidas en el centro, así como los procedimientos y medidas para la prevención y resolución de conflictos.
- Las actuaciones correctoras referidas a las faltas injustificadas de asistencia a clase y puntualidad.
- Las situaciones en que las medidas correctoras se deban aplicar directamente por el profesorado y en los casos que corresponde la aplicación a la dirección del centro, así como el procedimiento para informar a las familias, también las medidas y procedimientos para realizar actuaciones de colaboración.

Los centros podrán recabar de las familias o representantes legales del alumnado, o en su caso e las instituciones públicas competentes, la

colaboración necesaria para la obtención de información necesaria para el ejercicio de la función educativa así como para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros docentes. En relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurren en el alumnado, quedará garantizado en todo momento el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Cuando se incurra por el alumnado, sus familias o representantes legales en conductas considerables como agresión física o moral al profesorado se podrá reparar el daño moral causando mediante el reconocimiento de la responsabilidad de los actos y la presentación de excusas a la persona ofendida, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil y penal en que se haya podido incurrir a la legislación vigente.

17.2. PROFESORADO. DERECHOS

Los profesores, en el marco de la Constitución, tienen garantizada la libertad de cátedra. Su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos que son los propios del nivel educativo en que se desarrolla su actividad docente. Para conseguirlo se le reconocen los siguientes derechos:

- A ejercer su función educativa con libertad e iniciativa, sin más límites que los marcados por el nivel y disciplina en que la ejercer y con los límites que el presente reglamento establece.
- A que sea respetada tanto su integridad física y moral como su dignidad personal.
- A que sea respetada su libertad de conciencia tanto en sus convicciones religiosas, como morales, ideológicas, políticas y sindicales, ...
- A no ser discriminados por razón de sexo, creencia o cualquier otra circunstancia personal o social.
- A ser tenida en cuenta su preparación específica personal en la asignación de curso y/o ciclo.
- A que sea facilitada su formación permanente tanto científica como didáctica para conseguir una mejor profesionalidad en aras de una mayor calidad de enseñanza.
- A participar e intervenir de forma activa en los ámbitos académicos, formulando preguntas, sugerencias,

observaciones,... y a que sean respetadas y tenidas en cuentas para conseguir una mejor calidad de la enseñanza.

- A participar en el Claustro de profesores con todas las competencias que le reconoce la normativa vigente.
- A ser electores y elegibles a todos los cargos de gobierno o representación sin más limitaciones que las establecidas en la normativa vigente.
- De reunión, para tratar el estudio o preparación de cuantos temas tengan relación con su práctica docente.
- A disponer de un lugar de reunión adecuado, después de haber sido notificado a la dirección del centro, siempre que no interfiera el normal desarrollo de la actividad educativa.
- A ser escuchado y tenido en cuenta en cualquier proceso de reclamación que sobre su actividad se pueda presentar sin perjuicio del derecho a ejercer cuantas acciones le son reconocidas por la normativa vigente.
- A ser informado por sus compañeros que ostenten cargos unipersonales, así como sus representantes en los órganos colegiados de todo lo que tenga relación con el centro y otros centros.
- A todos los derechos que las leyes le reconocen como trabajador y como funcionario de la Administración Pública.

➤ DEBERES:

- A respetar los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa recogidos en el presente Reglamento.
- A asistir puntualmente a clase y permanecer en el centro durante el horario lectivo establecido, de acuerdo con el calendario oficial.
- A disponer del nivel científico y pedagógico acorde con el nivel y/o área en que se desarrolle su actividad docente.
- A excluir del ejercicio de su tarea educativa toda manipulación y apología propagandística o ideológica, sin perjuicio de su libertad de expresión que se ejercerá en los términos previstos en el vigente ordenamiento jurídico. Se hace excepción en los referentes a la disciplina de Religión Católica, en los espacios y horarios asignado a tal efecto.
- A escuchar a los alumnos y tener en cuenta sus sugerencias.
- A cumplir los diseños didácticos elaborados.
- A valorar objetivamente el rendimiento de los alumnos ateniéndose a una metodología de evaluación continua.

- A mantener en clase el clima necesario de comunicación para que los procesos de enseñanza-aprendizaje se puedan producir de forma óptima.
- A ejercer los cargos unipersonales y de representación para los que fuese elegido o designado con responsabilidad, objetividad y profesionalidad.
- A explicar a los alumnos, al principio de curso, los criterios básicos de su programación, los objetivos a conseguir y los medio para evaluarlos, todo ello de acuerdo con el nivel de los alumnos.
- A ejercer las tareas propias de la tutoría y cuantas misiones pedagógicas y administrativas se determinen en los órganos colegiados.
- A asistir a los claustros y participar en los mismos.
- A programar, evaluar y planificar, según normas y fechas acordadas por los órganos competentes.
- A coordinarse con sus compañeros de los Equipos de Nivel, asistiendo y participando activamente en los mismos.
- A programar, evaluar y planificar, según normas y fechas acordadas por los órganos competentes.
- A coordinarse con sus compañeros de los Equipos de Nivel, asistiendo y participando activamente en los mismos.
- A coordinar las entradas, salidas y recreos según las normas acordadas en el Claustro y aprobadas por el Consejo Escolar.

17.3. ALUMNADO. DERECHOS

- Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Esto implica:
 - La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 - Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
 - El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
 - La formación ética y moral.
 - La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los

recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

- Derecho a ser respetado. Todos los alumnos tienen derecho que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. Esto implica:
 - La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
 - El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
 - La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
 - Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
 - La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración Educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.
- Derecho a ser valorado objetivamente. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Esto implica:
 - Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
 - Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menos de edad por sus padres o tutores legales.
- Derecho a participar en la vida del centro. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente. Esto implica:
 - La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados.
 - La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los

- principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.
 - Derecho a la protección social. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias. Esto implica:
 - Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 - Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.
 - DEBERES DE LOS ALUMNOS:
 - Deber de estudiar. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica:
 - Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
 - Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.
 - Deber de respetar a los demás. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás. Este deber implica:
 - Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Reglamento.
 - Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

- Deber de participar en las actividades del centro. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro. Este deber supone:
 - Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias.
 - Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.
- Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Este deber implica:
 - Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.
 - Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
 - Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.
- Deber de ciudadanía. Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

17.4. CONVIVENCIA ESCOLAR.

La convivencia escolar se fundamenta en los valores de igualdad, solidaridad, responsabilidad y esfuerzo. Con el continuo avance de la sociedad nos encontramos con nuevas conductas que pueden ser perjudiciales para la convivencia escolar, a principio de curso, se adjuntará como anexo a la Programación General Anual, todo lo referente a este apartado.